



Palabras Clave: Construcción – TPC – QR – Formación - Infracciones-

NORMA:

Resolución de 12 de febrero de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acta de los acuerdos sobre modificación de la regulación de la tarjeta profesional de la construcción de acuerdo con lo establecido en el V Convenio colectivo del sector de la construcción

Resumen:

Esta Resolución modifica la regulación de la tarjeta profesional de la construcción (TPC) de acuerdo con lo establecido en el V Convenio colectivo del sector de la construcción (V CGSC).

Según lo dispuesto en el artículo 180 del (V CGSC) la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) es el documento expedido por la Fundación Laboral de la Construcción (FLC) que constituye una forma de acreditar entre otros datos, la formación específica recibida del sector por el trabajador en materia de prevención de riesgos laborales, así como la categoría profesional del trabajador y los periodos de ocupación en las distintas empresas en las que vaya ejerciendo su actividad.

De acuerdo con lo anterior es necesario que la **TPC** sea un instrumento útil para los empresarios y trabajadores que cumpla con las funciones descritas. Por ello es necesario **actualizar su formato introduciendo avances tecnológicos, como el código QR**, que permite incrementar su eficacia.

Importante: En este resumen de norma, tan solo presentamos aquellas cuestiones que entendemos pueden ser especialmente relevantes, especialmente para nuestros asociados, en ningún caso se puede entender como vinculante.



Novedades:

- La Tarjeta Profesional de la Construcción **caducará a los cinco años de su emisión.**
- Con objeto de evitar las posibles caducidades sobrevenidas por la reactivación del mencionado artículo, las TPC que se encuentren caducadas a la fecha de publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» continuarán vigentes y dispondrán hasta el 31 de diciembre de 2016 para efectuar su renovación.
- Transcurrido dicho plazo, el titular podrá renovar su tarjeta siempre que acredite, al menos, treinta días de alta en empresas encuadradas en el ámbito de aplicación del Convenio General del Sector de la Construcción en el periodo de treinta y seis meses inmediatamente anterior a la solicitud de renovación.
- Sustitución de la **formación** a distancia por teleformación.
- **Regulación de nuevas infracciones** que provoca una reforma del Reglamento de condiciones para el mantenimiento de la homologación de actividades formativas.